



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/490/2017

Folio PNT: 01300317

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/621-01300317

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **javier arellano G**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **javier arellano G** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "solicito un recibo de nómina de los dos lados (si existiera reverso) en versión pública de un empleado **X** de los siguientes puestos: - velador, chofer recolector, albañil, hojalatero, vigilante, barrendero, jardinero, auxiliar y parquero. esto para corroborar los exorbitantes salarios de cada puesto que muestran en su plataforma municipal. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **javier arellano G**, por lo que se le hace saber, que su trámite y resolución, correspondió a la Dirección de Finanzas, de este Sujeto Obligado, por lo tanto, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DF/1877/2017**, suscrito por el Titular de dicha Dirección de Finanzas, adjunto al presente acuerdo se le hace entrega al solicitante en versión pública de los recibos de nómina de ambos lados de las siguientes categorías: Velador, Albañil, Hojalatero, Vigilante, Barrendero, Jardinero, Auxiliar y Parquero, a los cuales se le testaron los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Nombre, Número y Firma del empleado, por tratarse de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales; asimismo aclara que este Sujeto Obligado, no cuenta con la categoría de Chofer Recolector, además de que el nombre, número y firma del Empleado, fueron cubiertos, en virtud de que el objetivo principal del solicitante, es comprobar o corroborar las percepciones de cada categoría respecto a la información publicada en una plataforma nacional y no de un servidor público en específico; oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación y anexos consistentes en versión pública de recibos de nómina de ambos lados de las siguientes categorías: Velador, Albañil, Hojalatero, Vigilante, Barrendero, Jardinero, Auxiliar y Parquero**, clasificación en versión pública que fue aprobada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria CT/084/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la que resolvió: "Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando." Acta que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo, constante de trece (13) fojas útiles misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Versión pública realizada tomando en cuenta lo previsto en los artículos que a continuación se reproducen: -----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

El artículo 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

“Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.”

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

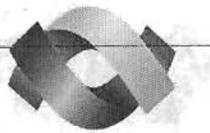
La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

II. *Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";*

III. *Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;*

IV. *Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado."

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

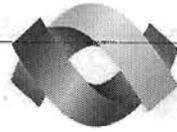
II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos

- a)
- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IF;
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia".

"Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

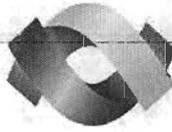
II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano".

"Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

"Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia".

"Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública".

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Javier Arellano G.**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. ~~---~~



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José Martí Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 96100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gub.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **javier arellano G**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.---

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse **javier arellano G**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. **Moisés Acosta García**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de septiembre del año dos mil diecisiete. ---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/490/2017 Folio PNT: 01300317
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/621-01300317



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cof. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/084/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01300317

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día doce de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales, remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las solicitud de información que con número de folio **01300317**, presentaron **Javier Arellano G**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 23 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en "solicito un recibo de nómina de los dos lados (si existiera reverso) en versión pública de un empleado X de los siguientes puestos: - velador, chofer recolector, albañil, hojalatero, vigilante, barrendero, jardinero, auxiliar y parquero. esto para corroborar los exorbitantes salarios de cada puesto que muestran en su plataforma municipal. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic), con número de folio 01300317, a quien dijo llamarse javier arellano G, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/490/2017.-----

Para su atención, dicha solicitud se remitió mediante oficio COTAIP/1379/2017, a la Dirección de Finanzas; requerimiento que fue atendido mediante oficio DF/1877/2017, suscrito por el titular de dicha Dirección, a través del cual remite, copia en versión pública, de nueve recibos de pagos, a los cuales se le testaron datos personales como son Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre del Empleado, Número de Empleado y Firma del Empleado; haciendo la aclaración que respecto a los tres últimos datos, estos fueron cubiertos, en virtud de que el objetivo principal del solicitante, es comprobar o corroborar las percepciones de cada categoría respecto a la información publicada en una plataforma nacional y no de servidor un servidor público en específico; de igual forma señala, que no se cuenta con la categoría de Chofer Recolector.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios COTAIP/1541/2017, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto uno que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos con los cuales se dará respuesta a la solicitud de información con número de folio 01300317.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, de los documentos con los cuales se deberá dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01300317:-----

FOLIO 01300317

1. Ocho Recibos de pago, constantes de 01 foja tamaño carta, escritas por su anverso y reverso, desglosado de la siguiente manera
 - Categoría: Velador.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Categoría: Albañil.
- Categoría: Hojalatero.
- Categoría: Vigilante.
- Categoría: Barrendero.
- Categoría: Jardinero.
- Categoría: Auxiliar.
- Categoría: Parquero.

Cabe señalar que este Sujeto Obligado, no cuenta con la categoría de Chofer Recolector, además de que el nombre, número y firma del Empleado, fueron cubiertos, en virtud de que el objetivo principal del solicitante, es comprobar o corroborar las percepciones de cada categoría respecto a la información publicada en una plataforma nacional y no de un servidor público en específico.-----

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

“Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;”

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cul. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial”;

“Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.”

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. **Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. **Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

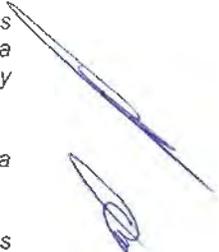
V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cof. Atasta de Serro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

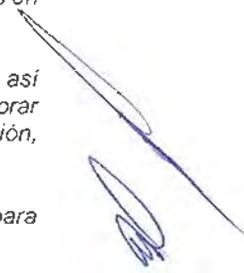
No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) *En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*

b) *En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento de obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y para dar respuesta a las solicitudes de información con número de folio 01300317, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

FOLIO 01300317

1. **Ocho Recibos de pago**, constantes de 01 foja cada uno, escritas por su anverso y reverso, desglosado de la siguiente manera:

- Categoría: Velador.
- Categoría: Albañil.
- Categoría: Hojalatero.
- Categoría: Vigilante.
- Categoría: Barrendero.
- Categoría: Jardinero.
- Categoría: Auxiliar.
- Categoría: Parquero.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Documento que será proporcionado en Versión Pública a quien dijo llamarse javier arellano G, para dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 01300317, consiste en:

“...solicito un recibo de nómina de los dos lados (si existiera reverso) en versión pública de un empleado X de los siguientes puestos: - velador, chofer recolector, albañil, hojalatero, vigilante, barrendero, jardinero, auxiliar y parquero. esto para corroborar los exorbitantes salarios de cada puesto que muestran en su plataforma municipal. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...”(sic)

Por lo anterior y toda vez que dicha documental, contiene datos personales como son Registro Federal de Contribuyentes (F.R.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombre, Número y Firma de Empleado, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública del documento, de conformidad con lo siguiente:

- **A los ocho Recibos de Pago**, constantes de 01 foja cada uno, escritas por su anverso y reverso, se le cubren los siguientes datos:
 - Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Nombre del Empleado.
 - Número de Empleado.
 - Firma del Empleado

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dependencia competente de atender la solicitud de información que nos ocupa, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.-----

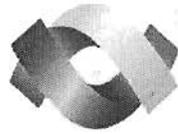
TERCERO.- Emitir el Acuerdo correspondiente en el cual se haga entrega al solicitante, en versión pública de la documental señalada en el considerando II, antes mencionado; Acuerdo que deberá ser notificado a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.**

M. D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, a 29 de agosto de 2017.

Oficio: DF/1877/2017

Asunto: Contestación oficio número
COTAIP/1379/2017

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número COTAIP/1379/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, en el que solicita informe con relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/490/2017
Folio PNT: 01300317
Asunto: Requerimiento de Información.
Solicitante: Javier arellano G

Información Solicitada: *"solicito un recibo de nómina de los dos lados (si existiera reverso) en versión pública de un empleado X de los siguientes puestos: - velador, chofer recolector, albañil, hojalatero, vigilante, barrendero, jardinero, auxiliar y parquero. esto para corroborar los exorbitantes salarios de cada puesto que muestran en su plataforma nacional."* (Sic).

Informo: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta Dirección informa respecto a lo solicitado, **únicamente en lo que le corresponde a la misma**, por lo que adjunto al presente, **se remite en medio magnético, en versión pública** la información solicitada, omitiendo datos personales, tales como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombre del Empleado, Número de Empleado y la Firma del Empleado, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Lo anterior en virtud de que, la finalidad u objetivo primordial del solicitante de la información, es comparar o corroborar las percepciones de cada categoría respecto a la información publicada en una plataforma nacional, es decir, el solicitante no requiere conocer las percepciones de algún servidor público en específico, derivado a que los datos testados, se encuentran en la base de datos denominado "Sistema Nominal" del H. Ayuntamiento de Centro, en el cual se resguardan datos personales. No es óbice manifestar que, respecto al recibo de nómina de **chofer recolector**, no se cuenta con dicha categoría.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE
FINANZAS

La Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como del Acta número CT/084/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, derivada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado, tiene la obligación de testar datos personales, tales como el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Nombre del Empleado**, **Firma del Empleado** y **Número de Empleado**, respecto a los **Recibos de Nómina**, constantes de ocho (08) fojas.

Titular del Área.




Lic. Edgar Thomas Barria
Director de Finanzas
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Clasifica.



M.D. José Roberto Núñez Romero
Enlace de Transparencia

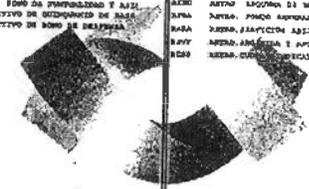
| | | | | | | |
|--|---------------|-----------------------|-------------------|---------------------------|------------|----------------------------------|
| MUNICIPIO DEL CENTRO MEX-050101 MEA | | NO. SEC. | QUO. | PERIODO PAGADO | | |
| | | 1908 | 12 | RETRO. HNS AL 30 JUN/2017 | | |
| COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO | | PROGRAMA: 020-M01-104 | | | | |
| CATEGORIA | | SOL. DIA. | NÚMERO DE PLAZA | FECHA DE INGRESO | | |
| BARRIDERO | | 147.14 | 000002092 | 18/07/1977 | | |
| RFC | | CONDICIÓN LABORAL | | | | |
| | | SAJE | | | | |
| D.E. | D.P. | D.O. | PALCAS | S.D. | N.T. | REMARKS |
| 0 | 0 | 0 | 0.00 | 4 | 1 | 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIE. |
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | |
| 0038 | \$1,434.40 | | 0034 | \$53.07 | | |
| 0039 | \$204.40 | | 0035 | \$83.79 | | |
| 0040 | \$819.40 | | 0036 | \$4.53 | | |
| 0077 | \$466.00 | | 0037 | \$49.67 | | |
| 0078 | \$11.27 | | 0038 | \$13.19 | | |
| 0031 | | | 0039 | \$10.67 | | |
| 0012 | \$1,546.10 | | 0040 | \$7.42 | | |
| | | | 0041 | \$28.18 | | |
| TOTAL PAGA-COORDINADO | | 14,546.02 | TOTAL DEDUCCIONES | | 3259.63 | |
| PAGADO AL EMPLEADO | | \$9.00 | MONTO PAGANDO | | \$4,338.09 | |

A
GRUPO A CUENTA
CONCEPTIVO: 1139

FIRMA DEL EMPLEADO

1908

| DETERMINACIONES | | DEDUCCIONES | |
|-----------------|--|-------------|----------------------------------|
| 0042 | RETRIBUTIVO DE HORAS EXTRA | 0042 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0043 | RETRIBUTIVO DE COMIDAS BARRIO | 0043 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0044 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES | 0044 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0045 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0045 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0046 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0046 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0047 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0047 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0048 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0048 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0049 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0049 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |
| 0050 | RETRIBUTIVO DE FONDOS DE PENSIONES Y AJU | 0050 | RETRIBUTIVO DE FRACCIONES MEDICA |



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

MUNICIPIO DEL CENTRO
 MEX-850101 MZA

| | | |
|---------|-----|--------------------------|
| NO REC. | QUA | PERIODO PAGADO |
| 1916 | 13 | RETR. ENI AL 30 JUN/2017 |

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 PROGRAMA: 0024-M001-104
 PLAN DEOP:

| | | | |
|-----------|-----------|-----------------|---------------|
| CATEGORIA | SDE. DIA. | SÍMBOLO DE PAGA | FECHA DE PAGO |
| ALBANTL | 147.14 | 0000002692 | 01/08/2017 |

RFC: CORP
 CONDICION LABORAL: BASE

| | | | | | | |
|------|------|------|--------|------|------|----------------------------------|
| O.T. | D.F. | D.O. | TALPAO | S.D. | S.T. | HORARIO |
| 0 | 0 | 0 | 0.00 | * | * | 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIJ. |

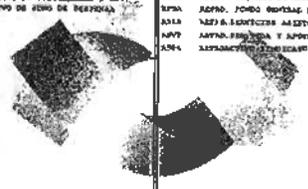
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE |
|-------|---------------|---------|-------|---------------|---------|
| 0038 | 21,414.40 | | 0065 | 853.02 | |
| 0095 | 2104.40 | | 0074 | 181.70 | |
| 0080 | 2210.90 | | 0008 | 34.33 | |
| 0023 | 3116.00 | | 0020 | 269.41 | |
| 0079 | 488.20 | | 0014 | 213.18 | |
| 0011 | 21,146.40 | | 0017 | 89.40 | |
| | | | 0025 | 216.16 | |

TOTAL PAGA/IMPORTE: 54,381.20
 TOTAL DEDUCCIONES: 9258.63
 TOTAL A PAGAR: 45,122.57

Centro
 Somos todos

CONSECUTIVO: 660
 1916

| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | |
|--------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------------|
| 0038 | RETRIBUCION DE SERVIDOR PAGO | 0065 | ABONOS DE PENSION MEDICA |
| 0095 | RETRIBUCION DE COMPLET. SERVICIO | 0074 | ABONOS DE PENSION ECONOMICA |
| 0080 | RETRIBUCION DE PROGRESIVIDAD | 0008 | ABONOS DE PENSION Y CUENTA |
| 0023 | RETRIBUCION DE JORNADA DE TRABAJO | 0020 | ABONOS DE PENSION DE RETIRO |
| 0079 | ABONOS DE PENSION Y CUENTA | 0014 | ABONOS DE PENSION DE RETIRO |
| 0011 | RETRIBUCION DE SERVIDOR PAGO | 0017 | ABONOS DE PENSION Y CUENTA |
| | | 0025 | ABONOS DE PENSION Y CUENTA |



Centro
 Somos todos
 H. Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

| | | | | |
|----------------------------------|-----------|--------------------|-----------------|----------------------------------|
| MUNICIPIO DEL CENTRO | | NO. REG. | CLAV. | PERIODO PAGADO |
| NCE-850101 MEX | | 2655 | 13 | PUERTO. ENX AL 30 JUN/2017 |
| COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO | | PROGRAMA | | 0225-E18-110 |
| CATEGORIA | | XON DOP | | |
| VELADOR | | SDO. DIA. | NÚMERO DE PLAZA | FECHA DE INCESAO |
| | | 147.14 | 0000001254 | 01/01/1990 |
| RFC | | CURP | | CONVOCATORIA LABORAL |
| | | | | BAJE |
| D.T. | | D.F. | D.O. | FALSAS |
| 0 | | 0 | | 0.00 |
| S.D. | | N.T. | | ROZARIO |
| | | | | 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIE. |
| CLAVE | | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE |
| | | | | IMPORTE CLAVE |
| 0032 | 01,591.67 | 0035 | 537.72 | |
| 0034 | 5103.17 | 0036 | 531.24 | |
| 0036 | 8714.64 | 0038 | 34.50 | |
| 0037 | 8413.30 | 0039 | 169.70 | |
| 0039 | 547.71 | 0040 | 315.11 | |
| 0041 | 5233.12 | 0041 | 310.61 | |
| 0042 | 81,130.92 | 0042 | 57.55 | |
| | | 0043 | 316.07 | |
| TOTAL FONDO FEDERAL | | TOTAL REPOSICIONES | | 5157.18 |
| AVANCE DE PAGOS | | MENA RECIBIDO | | 34,315.20 |



FIRMA DEL EMPLEADO

CONSECUTIVO: 310

2655

| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | |
|--------------|----------------------------|-------------|----------------------------------|
| 0032 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0036 | RENTAS/IMPORTE DE PASADADO MEDIO |
| 0034 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0038 | RENTAS/IMPORTE LABORAL |
| 0036 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0039 | RENTAS/IMPORTE LABORAL Y OTRAS |
| 0037 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0040 | RENTAS/IMPORTE LABORAL Y OTRAS |
| 0039 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0041 | RENTAS/IMPORTE LABORAL Y OTRAS |
| 0041 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0042 | RENTAS/IMPORTE LABORAL Y OTRAS |
| 0042 | ASTRONOMICO DE SUeldo BASE | 0043 | RENTAS/IMPORTE LABORAL Y OTRAS |

Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

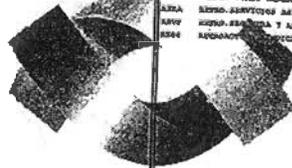
MUNICIPIO DEL CENTRO
ME-050101 SZA

| | | | | | | |
|----------------------------|--------------------------|----------------|------------------|---------------------------|---------|----------------------------------|
| NO. REC. | 386 | 13 | PERIODO PAGADO | RETRO. ENQ AL 30 JUN/2013 | | |
| DIR DE OBRAS, DED, TERCI Y | YERAS/PLA. 0058-2002-018 | | | | | |
| CATEGORIA | INDI. SMI: | | | | | |
| SUB. DIA. | 147.14 | MONEDA DE PAGA | FECHA DE PAGO | | | |
| 16/02/2013 | CATEGORIA LABORAL | | | | | |
| BASE | | | | | | |
| D.T. | D.P. | D.D. | FALGAS | H.P. | H.T. | BOLETO |
| 0 | 0 | 0 | 0.00 | 8 | 1 | 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIE. |
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | |
| 0036 | \$1,426.40 | | 0035 | \$25.02 | | |
| 0009 | \$104.40 | | 0036 | \$11.79 | | |
| 0070 | \$917.40 | | 0037 | \$4.53 | | |
| 0027 | \$116.00 | | 0038 | \$49.69 | | |
| 0024 | \$98.20 | | 0039 | \$18.15 | | |
| 0022 | \$1,156.40 | | 0040 | \$19.67 | | |
| | | | 0041 | \$7.60 | | |
| | | | 0042 | \$18.14 | | |
| TOTAL PAGA/CLAVE | \$4,381.20 | | TOTAL PAGA/CLAVE | \$259.63 | | |
| IMPORTE DE PAGOS | \$0.00 | | IMPORTE DE PAGOS | \$4,122.57 | | |


Centro
 Somos todos

A
 ASOMO A CUENTA
 CONSECUTIVO: 286
 386

| PERCEPCIONES | DEDUCCIONES |
|---|---|
| 0338 INTERVENCIÓN DE BOMBO BASE | 0065 INTERVENCIÓN DE PREPARACIÓN MEDICA |
| 0060 INTERVENCIÓN DE GUARDA BARRIO | 0066 INTERVENCIÓN DE PREPARACIÓN INDIVIDUAL |
| 0060 INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN VIALIDAD | 0067 INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y CALIDAD |
| 0437 INTERVENCIÓN DE ZONA DE TRÁFICO | 0068 INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y CALIDAD |
| 0924 INTERVENCIÓN DE ZONA DE TRÁFICO | 0069 INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y CALIDAD |
| 0437 INTERVENCIÓN DE ZONA DE TRÁFICO | 0070 INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y CALIDAD |


Centro
 Somos todos
 H. Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

MUNICIPIO DEL CENTRO
MEX-850101 HUA

| | | | | | |
|---|---------------|------------------------------|-------------------|---------------|------------|
| NO. REG. | 004 | PERIODO PAGADO | | | |
| 2189 | 13 | RETRO. ENX AL 30 JUN/2017 | | | |
| COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD | | PROGRAMA: 0026-852-187 | | | |
| CATEGORIA | SOL. OJA. | NÚMERO DE PLAZA | | | |
| VIGILANTE | 149.14 | 000002577 | | | |
| 33C | 0000 | FECHA DE PROMESO: 01/02/1985 | | | |
| CONDICIÓN LABORAL | | BASES | | | |
| D.T. | D.P. | D.O. | | | |
| 0 | 0 | 0 | | | |
| HORARIO: 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VEN. | | | | | |
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE |
| 0038 | 31,416.40 | | 0055 | 453.02 | |
| 0009 | 3104.40 | | 0001 | 281.70 | |
| 0000 | 3919.80 | | 0002 | 24.33 | |
| 0017 | 4184.00 | | 0003 | 549.47 | |
| 0018 | 134.20 | | 0004 | 318.19 | |
| 0021 | | | 0005 | 150.47 | |
| 0027 | 31,146.70 | | 0006 | 87.40 | |
| | | | 0007 | 318.16 | |
| TOTAL VENCIMIENTOS | | \$1,623.86 | TOTAL EMERGENCIAS | | \$258.63 |
| PAGADO AL EMPLEADO | | 20.00 | MÉD. NECESARIO | | \$1,365.03 |



Centro
 Somos todos
 H. Ayuntamiento 2016-2018

FIRMA DEL EMPLEADO: 

 CUITNO: 2189

| SECRETARÍAS | | DIRECCIONES | |
|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|
| 0001 | SECRETARÍA DE LA UNIÓN | 0001 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0002 | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | 0002 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0003 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 0003 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0004 | SECRETARÍA DE SALUD | 0004 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0005 | SECRETARÍA DE CULTURA | 0005 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0006 | SECRETARÍA DE TURISMO | 0006 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0007 | SECRETARÍA DE FERIA | 0007 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0008 | SECRETARÍA DE FERIA | 0008 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0009 | SECRETARÍA DE FERIA | 0009 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0010 | SECRETARÍA DE FERIA | 0010 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0011 | SECRETARÍA DE FERIA | 0011 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0012 | SECRETARÍA DE FERIA | 0012 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0013 | SECRETARÍA DE FERIA | 0013 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0014 | SECRETARÍA DE FERIA | 0014 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0015 | SECRETARÍA DE FERIA | 0015 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0016 | SECRETARÍA DE FERIA | 0016 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0017 | SECRETARÍA DE FERIA | 0017 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0018 | SECRETARÍA DE FERIA | 0018 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0019 | SECRETARÍA DE FERIA | 0019 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0020 | SECRETARÍA DE FERIA | 0020 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0021 | SECRETARÍA DE FERIA | 0021 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0022 | SECRETARÍA DE FERIA | 0022 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0023 | SECRETARÍA DE FERIA | 0023 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0024 | SECRETARÍA DE FERIA | 0024 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0025 | SECRETARÍA DE FERIA | 0025 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0026 | SECRETARÍA DE FERIA | 0026 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0027 | SECRETARÍA DE FERIA | 0027 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0028 | SECRETARÍA DE FERIA | 0028 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0029 | SECRETARÍA DE FERIA | 0029 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |
| 0030 | SECRETARÍA DE FERIA | 0030 | DIRECCIÓN DE INGENIERÍA |

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|------------------|--------------------|----------------------------|-----------|----------------------------------|
| MUNICIPIO DEL CENTRO | | NO. REC | PKA | PERIODO PAGADO | | |
| MCA-850101 MCA | | 2815 | 13 | RETRO. ENDE AL 30 JUN/2017 | | |
| COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO | | | | | | |
| PROGRAMA | | 0026-848-110 | | | | |
| CATEGORIA | | MUN. EOP1 | | | | |
| NO. DIA | MONTO DE PLAZA | FECHA DE TÁRDESO | | | | |
| 03/09/2017 | 000005054 | 03/09/2017 | | | | |
| CONDICION CASUAL | | CONDICION CASUAL | | | | |
| BASE | | | | | | |
| D.T. | D.P. | D.O. | FALTA | H.D. | H.T. | HORARIO |
| 0 | 0 | 0 | 0.50 | 0 | 0 | 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIÉ. |
| CLAVE | DIANTE CLAVE | DIANTE | CLAVE | DIANTE | CLAVE | DIANTE |
| 0038 | \$1,456.10 | | 0038 | \$65.00 | | |
| 0009 | 3101.70 | | 0039 | 491.79 | | |
| 0070 | 8818.10 | | 0040 | 24.55 | | |
| 0077 | 3116.00 | | 0041 | 249.87 | | |
| 0089 | 528.70 | | 0042 | 815.19 | | |
| 0011 | | | 0043 | 210.87 | | |
| 0027 | \$1,184.10 | | 0044 | 37.60 | | |
| | | | 0045 | 814.14 | | |
| TOTAL FUNDACIONES | | 54,542.84 | TOTAL DEPENDIENCIA | | 31,394.34 | |
| FUNDADO AL BOMBAO | | 10.40 | MTO. ANCIANO | | 33,168.50 | |

[Redacted Signature]

CONSECUTIVO: 280

2815

| DESCRIPCIONES | | CANTIDAD UNIDAD | |
|---------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|
| 0018 | PREPAGADO DE FONDOS BARR | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0019 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0020 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0021 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0022 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0023 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0024 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0025 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0026 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0027 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0028 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0029 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0030 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0031 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0032 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0033 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0034 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0035 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0036 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0037 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0038 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0039 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0040 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0041 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0042 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0043 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0044 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0045 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0046 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0047 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0048 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0049 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |
| 0050 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO | 0000 | RENTAS DE PASADISEO PUBLICO |



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------------------|--------------------------------|---|
| MUNICIPIO DEL CENTRO MCE-850101 NGA | | NO. REG. 2030 | QUIL. 13 | PERIODO PAGADO NOVIEMBRE 2016 AL 30 JUN/2017 |
| COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO | | PROGRAMA 0026-EAD-106 | NOM. SGP: | |
| CATEGORIA PARQUERO | SEO. DSA 147.34 | NÚMERO DE PLACA 0000027959 | FECHA DE INGRESO 24/09/1983 | |
| RFE | CURP | CONDICIÓN LABORAL | | |
| BASE | | | | |
| D.T. | D.S. | D.G. | FALTAS | H.D. |
| 0 | 0 | 0 | 0-00 | 0 |
| HORARIO 8:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIÉ. | | | | |
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE |
| 0020 | 11,514.40 | | 0038 | 251.02 |
| 0020 | 8104.10 | | 0039 | 881.79 |
| 0020 | 8213.48 | | 0040 | 64.59 |
| 0023 | 1148.00 | | 0041 | 569.87 |
| 0023 | 388.70 | | 0042 | 310.24 |
| 0031 | | | 0043 | 210.09 |
| 0031 | | | 0044 | 17.60 |
| 0032 | 31,146.40 | | 0045 | 244.16 |
| TOTAL PAGOS/INGRESOS | | \$1,623.66 | TOTAL DEDUCCIONES | |
| DIFERENCIAL AL PAGAR | | 10.00 | TOTAL PAGOS/INGRESOS | |
| | | | \$4,765.03 | |



 CARRERA DEL BOQLIBADO

A
 ABOGADO A CUENTA
 CONSECUTIVO: 1304
 2030

| CLAVES | |
|---|---|
| PERDICCIONES | DEDUCCIONES |
| 0033 0034 0035 0036 0037 0038 0039 0040 0041 0042 0043 0044 0045 | 0046 0047 0048 0049 0050 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 |
| 0033 RETRACTIVO DE PUNTO 0046 0034 RETRACTIVO DE COMIDA BASICA 0047 0035 RETRACTIVO DE PARTICIPACION 0048 0036 RETRACTIVO DE QUINTE AJENO 0049 0037 SALARIO BASE DE RESPONSABILIDAD Y ASIST 0050 0038 RETRACTIVO DE EQUIPAMIENTO DE ALER 0051 0039 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0052 0040 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0053 0041 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0054 0042 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0055 0043 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0056 0044 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0057 0045 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0058 0046 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0059 0047 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0060 | 0046 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0061 0047 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0062 0048 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0063 0049 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0064 0050 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0065 0051 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0066 0052 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0067 0053 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0068 0054 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0069 0055 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0070 0056 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0071 0057 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0072 0058 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0073 0059 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0074 0060 RETRACTIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD 0075 |


Centro
 Somos todos
 H. Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

| MUNICIPIO DEL CENTRO MCE-850101 MEX | | NO. REC 7034 | UVA 13 | PERIODO PAGADO EXTRO. ENTE AL 30 JUN/2017 |
|---|---------------|------------------------|-------------------|--|
| COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO | | PROGRAMA: 0026-219-106 | | |
| CATEGORÍA | | SOL. DIA. | NUMERO DE PLATA | FECHA DE INGRESO |
| JARDINERO | | 147.14 | 0000000658 | 28/05/1992 |
| CENP | | CONDICION LABORAL | | |
| D. E. | | D. O. | E. ALCAN. | E. D. |
| 0 | 0 | 0 | 0.00 | 1 |
| HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS. DE LUN. A VIE. | | | | |
| CLAVE | IMPORTE CLAVE | IMPORTE | CLAVE | IMPORTE |
| 4038 | 31,416.10 | | 0155 | 331.02 |
| 0009 | 1204.40 | | 0214 | 481.70 |
| 0020 | 1018.40 | | 0215 | 84.33 |
| 0027 | 1406.10 | | 0216 | 850.52 |
| 0029 | 189.20 | | 0217 | 315.19 |
| 0031 | 189.20 | | 0218 | 610.47 |
| 0032 | 189.20 | | 0219 | 87.40 |
| 0022 | 61,144.40 | | 0220 | 816.16 |
| TOTAL PERCEPCIONES | | \$4,578.76 | TOTAL DEDUCCIONES | \$1,632.26 |
| PAGARE AL EMPLEADO | | \$0.00 | NETO RECIBIDO | \$2,946.50 |

A
ASISTENTE A CUENTA

| PERCEPCIONES | | DEDUCCIONES | |
|--------------|------------------------------------|-------------|-------------------------------|
| 4038 | REMUNERATIVO DE PUESTO BASE | 0155 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0009 | REMUNERATIVO DE EMPLEROS BASE | 0214 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0020 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0215 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0027 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0216 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0029 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0217 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0031 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0218 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0032 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0219 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |
| 0022 | REMUNERATIVO DE PUESTO DE SERVIDOR | 0220 | RENTAS DE PASAJES Y VEHICULOS |



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas